SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1653 *ADAJA ALQUILERES, S.L.U.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
ALBERCHE ALQUILERES, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA PREEXISTENTE)
OUDRID COLIVING, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)
TORMES VIVIENDAS, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/ 2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles por remisión del artículo 73 de la misma norma, se hace público que, con el día 27 de marzo de 2017, el Socio Único ejerciendo las facultades propias de la Junta General de las sociedades intervinientes en la escisión, "ADAJA ALQUILERES, S.L.U." y "ALBERCHE ALQUILERES, S.L.U.", ha acordado la escisión parcial de tres partes del patrimonio de "ADAJA ALQUILERES, S.L.U.", a favor de la entidad beneficiaria prexistente "ALBERCHE ALQUILERES,S.L.U." y de las entidades beneficiarias de nueva creación "OUDRID COLIVING, S.L.U" y "TORMES VIVIENDAS, S.L.U.", que adquirirán por sucesión a título de universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen las partes del patrimonio de la sociedad escindida que forma una unidad económica, cada una de ellas, susceptible de funcionamiento autónomo referida a la actividad de explotación en régimen de arrendamiento de inmuebles.

La Escisión parcial se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión parcial suscrito por los órganos de administración de las sociedades en fecha 16 de febrero de 2017, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión. Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida "ADAJA ALQUILERES, S.L.U.", reducirá su capital social en la cantidad de 1.130.000,00 euros, y modificando, en consecuencia, el artículo seis de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social. Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad beneficiaria prexistente "ALBERCHE ALQUILERES, S.L.U.", ampliará su capital social en la cantidad de 112.000,00 euros, y modificando, en consecuencia, el artículo seis de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social. Respecto a las sociedades de nueva creación "OUDRID COLIVING, S.L.U" y "TORMES VIVIENDAS, S.L.U.", se constituirán con un capital social de 818.000,00 euros y 200.000,00 euros, respectivamente.

El proyecto común de escisión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 16 de marzo de 2017, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.2 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril. Se hace constar que en virtud del artículo 74 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, el acuerdo de escisión parcial contiene el listado de elementos de activo y pasivo que componen las unidades económicas relativas a la actividad de la sociedad "ADAJA ALQUILERES, S.L.U." que se traspasan a la prexistente "ALBERCHE ALQUILERES, S.L.U." y a las beneficiarias de nueva creación "OUDRID COLIVING, S.L.U" y "TORMES VIVIENDAS, S.L.U.". Y el depósito ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL Núm. 59, lunes 27 de marzo de 2017 Pág. 14693: BORME-B-2017- 59-28.

cve: BORME-C-2017-1653

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, y de los balances correspondientes en el domicilio social, así como el derecho que les corresponde de oponerse a la escisión parcial planteada con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009. Igualmente se hace constar la puesta a disposición de los socios y trabajadores de los documentos a que hace referencia el artículo 39 LME.

Madrid, 28 de marzo de 2017.- Jesús Encinar Rodríguez, Administrador Único de "Adaja Alquileres, S.L.U." y de "Alberche Alquileres, S.L.U.".

ID: A170023967-1

cve: BORME-C-2017-1653